

D. Tomás Serrano Martín contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/116), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actor la cantidad de 692,37 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 304/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 304 de 2005, promovido por el Procurador Sr. Muñoz Mohedano, en nombre y representación de ISIDRO MARTÍN MAESTRE Y VÍCTOR MARTÍN PERIÁÑEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y asistida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resoluciones de la 18.01.05 del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra resoluciones de 08.10.04 de la Dirección General de Medio Ambiente que sancionaba a cada uno de los recurrentes con 601,02 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por periodo de dos años. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 83, de 31 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 304/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso, interpuesto por D. Isidro Martín Maestre y D. Víctor Martín Perriáñez frente a la Junta de Extremadura, debemos anular las Resoluciones recurridas por entenderla contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción recaída en el expediente. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 13/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y ratificada por CC.OO., el 29-1-2007, en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, en la que se acuerda la revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2006, y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de